



CONVENIO DE COOPERACION Y COMPROMISO ENTRE LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS FEDERADAS Y LA UNION DE TRABAJADORES DE LA TIERRA

Entre la FEDERACION DE COOPERATIVAS FEDERADAS LTDA., en adelante "FECOFE", con domicilio en calle Montevideo 1680, Rosario, provincia de Santa Fe, representada en este acto por su presidente Lic. Juan Manuel Rossi, por una parte, y la UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA TIERRA, en adelante "UTT", con domicilio legal en Quinta 1, Parque Pereyra, de la provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Coordinador, Nahuel Levaggi; y considerando:

Que la UTT es una organización nacional de miles de familias pequeño productoras y campesinas organizadas desde los grupos de base, en 16 provincias argentinas.

Que la FECOFE representa a decenas de cooperativas agropecuarias y agroalimentarias y asociaciones de similar identidad, con presencia en varias regiones del territorio nacional.

Que ambas entidades coinciden en sus objetivos de facilitar y apoyar procesos de desarrollo territorial rural y prácticas de intercooperación, promoviendo productos de calidad elaborados por las cooperativas y organizaciones de la agricultura familiar, inspirados por los principios y valores de la cooperación, el comercio justo, el consumo responsable y el cuidado del medio ambiente.

Que resulta de interés común de Las Partes: fortalecer el vínculo institucional y establecer acciones conjuntas destinadas a brindar canales de comercialización directo, sin intermediación, auto-administrados y con precios más justos para los productores y para los consumidores.

Que la situación socioeconómica del país es dramática para la mayoría de los ciudadanos, en especial los más vulnerables, como niños y ancianos.

Que urge la declaración de Emergencia Alimentaria, como ya fuera aprobada en la Cámara de Diputados de la Nación, mientras se espera lo propio en el Senado.



Que en el marco de las intenciones y principios planteados es de extrema relevancia social y humanitaria aportar esfuerzos que ayuden a palear la emergencia alimentaria emprendiendo acciones comunes a la altura de las urgencias que la hora reclama.

Que, en razón de lo expuesto, estiman oportuna y conveniente la suscripción del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación y Compromiso, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes lanzarán públicamente, en conjunto, una plataforma de articulación de recursos interinstitucionales con el nombre de “Alimentos Soberanos, Justos y Cooperativos”, por la cual se comprometen a garantizar precios populares para facilitar el acceso a los alimentos de los sectores del pueblo más necesitados.

SEGUNDA: A su vez, arbitrarán lo necesario con el fin de disponer de los recursos que estén a su alcance para articular redes de comercialización, mercados populares, almacenes autogestivas, etc.; y se proponen donar, en la medida de sus posibilidades productivas, operativas y financieras, alimentos producidos por sus cooperativas y productores asociados (como verduras, leche, harina, yerba, etc.), a instituciones de bien público que asistan a personas de los sectores más necesitados, prioritariamente vinculados con la primera infancia y los adultos mayores.

TERCERA: Con el fin de instrumentar la colaboración entre Las Partes, se constituirá un Comité Organizador, para lo cual se nombrarán oportunamente los representantes de ambas instituciones que lo integren pertinentemente para cada caso particular; para operativizar y llevar adelante las tareas de la plataforma Alimentos Soberanos, Justos y Cooperativos.

CUARTA: También, la plataforma Alimentos Soberanos, Justos y Cooperativos estará abierta a otras organizaciones, productores, cooperativas o pymes que compartan el rol social que se cumple desde el sector productor de alimentos que Las Partes representan, adhiriendo y sumando a la iniciativa.

QUINTA: La cantidad, periodicidad y definición de qué alimentos serán donados, será producto de un acuerdo específico entre la entidad solicitante y el Comité Organizador, estando esta situación sujeta a las posibilidades reales de disponer de los alimentos por parte de las organizaciones productoras. Asimismo, el acuerdo de comercialización de precios populares de los productos se acordará específicamente entre Las Partes.



SEXTA: La redacción de los acuerdos específicos mencionados en la Cláusula anterior, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades, así como los informes correspondientes que elevará cada parte, se efectuará en forma independiente y con arreglo a las normas vigentes en cada una de las instituciones. Además, las personas asignadas por cada parte para la ejecución de las actividades previstas por cada acuerdo específico continuarán dependiendo de la organización a la cual pertenecen, pero estarán subordinadas a la estructura organizativa que defina cada acuerdo específico.

SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, Las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

OCTAVA: Las Partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten al fuero de los Tribunales Provinciales de la Ciudad de Rosario, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma, y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si un (1) mes antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario.

DÉCIMA: Cualquiera de Las Partes podrá rescindir el presente Convenio, unilateralmente y sin necesidad de expresar causa alguna, comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días. La rescisión no dará derecho alguno a Las Partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Rosario, a los 18 días del mes de septiembre del año 2019.